



DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (ACTUALMENTE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" O "SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, ASISTIDO POR EL INGENIERO RAFAEL CERVANTES DE LA TEJA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA" O EL "FONDO", CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO, EL LICENCIADO ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LOS CAMINOS Y PUENTES QUE SE DESCRIBEN EN SU ANEXO 1 Y 1A, ASÍ COMO LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN ASOCIADAS A DICHOS CAMINOS Y PUENTES.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **7 de febrero de 2008**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "*Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura*" ("**DECRETO**"), por el cual se ordenó la creación del **FONDO**, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

En el Artículo Segundo, inciso a), del **DECRETO**, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**BANOBRAS**"), en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas ("**FARAC**"), a efecto de transformarlo en el **FONDO**.

El **DECRETO** ha sido objeto de dos modificaciones, mismas que fueron publicadas en el **DOF** el 8 de octubre de 2018 (señalada más adelante) y el 15 de noviembre de 2021.

- II. Con fecha **6 de mayo de 2008**, **BANOBRAS**, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio **BANOBRAS**, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo del **FARAC** con la finalidad de que éste se transformara en el **FONDO** ("**Contrato de Fideicomiso**"), en cumplimiento del **DECRETO**. De conformidad con la Cláusula



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col: Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



Vigésima Cuarta de dicho instrumento, la vigencia original del **FONDO** era de 50 (cincuenta) años contados a partir de su constitución, esto es, hasta el 6 de mayo del 2058.

- III. Con fecha **30 de septiembre de 2011**, el Gobierno Federal, por conducto de **LA SECRETARÍA**, otorgó al **FONDO** un título de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en su **ANEXO 1**, entre los que se incluyen: (i) la autopista Cadereyta-Reynosa, (ii) el Libramiento Sur II de Reynosa, (iii) Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, iv) la autopista Tepic-Compostela, y (v) el Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes, con vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de las 00:00:01 del día 1 de octubre de 2011 (en lo sucesivo el **Título de Concesión** o la **Concesión**, indistintamente).
- IV. Con fecha **6 de julio de 2012**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Primera Adenda al Título de Concesión**, a efecto de, entre otros, modificar el **ANEXO 1** previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la **Concesión** la operación, explotación, conservación y mantenimiento del subtramo de 66.048 kilómetros de longitud, ubicado del kilómetro 12+000 al kilómetro 78+048, de la autopista federal Lagos de Moreno-San Luis Potosí, en los estados de Jalisco y San Luis Potosí, incluyendo su correspondiente derecho de vía.
- V. Con fecha **24 de agosto de 2012**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Segunda Adenda al Título de Concesión**, a efecto de modificar el **ANEXO 1** previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la **Concesión** la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Poniente de Acapulco de 39.707 kilómetros de longitud, ubicado del kilómetro 0+000 en el entronque La Venta de la autopista Cuernavaca-Acapulco al kilómetro 39+707 en el entronque Coyuca III de la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo, en el estado de Guerrero, incluyendo su correspondiente derecho de vía, así como del Libramiento Oriente de Chihuahua de 42.304 kilómetros de longitud, ubicado del kilómetro 0+000 en el entronque Jiménez al kilómetro 42+304 en el entronque Sacramento de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua, incluyendo su correspondiente derecho de vía.
- VI. Con fecha **25 de junio de 2013**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Tercera Adenda al Título de Concesión**, a efecto de, entre otros, modificar el **ANEXO 1** previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la **Concesión** la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Felipe Carrillo Puerto ubicado en el municipio Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo, consistente en un camino tipo A2 de un carril por sentido de 3.5 metros, acotamiento de 2.5 metros y una franja de derecho de vía de 60 metros, con una longitud de 14.1 kilómetros, y que incluye 4 entronques a nivel; así como el Libramiento Amecameca-Nepantla ubicado en la carretera Chalco-Cuautla en el Estado de México, en los Municipios de Ozumba de Álzate, Tepetlixpa y Nepantla, consistente en un camino de cuatro carriles de circulación, dos por sentido, de 3.5 metros, acotamiento de 2.5 metros y un derecho de vía de 60 metros, con una longitud de 26.8 kilómetros, 5 entronques y 2 puentes, incluyendo la construcción de las obras necesarias que permitan la debida operación de dichos libramientos como vías de cuota.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



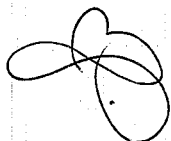
VII. Con fecha **4 de septiembre de 2013**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Primera Modificación y Cuarta Adenda al Título de Concesión**, a efecto de, entre otros, modificar el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la **Concesión** la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Internacional Guadalupe-Tornillo ubicado en las ciudades fronterizas de Ciudad Juárez, Chihuahua, en la República Mexicana y la Ciudad de El Paso, Texas, en los Estados Unidos de América, consistente en la construcción de un nuevo puente internacional sobre el Río Bravo, de aproximadamente 179 metros de longitud, así como la construcción del entronque "La Ribereña" que servirá de conexión entre la carretera federal MEX-2, El Porvenir-Ciudad Juárez, a la altura del kilómetro 43+000 y el puerto fronterizo, en los términos establecidos en la **Concesión**. Asimismo, **LA SECRETARÍA** otorgó una prórroga al plazo de la vigencia de la **Concesión** hasta por 595 (quinientos noventa y cinco) días naturales, que expiran el 19 de mayo de 2043, a efecto de que **LA CONCESIONARIA** estuviera en posibilidad de recuperar la cantidad de \$8,968.1 millones de pesos (mdp) aportados para la construcción de la autopista Durango-Mazatlán y continúe apoyando nuevos proyectos de infraestructura.

VIII. Con fecha **7 de agosto de 2014**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Segunda Modificación y Quinta Adenda al Título de Concesión**, a efecto de modificar, entre otros, el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con la finalidad de incluir en el objeto de la **Concesión**: (i) la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros libres de peaje Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales, de 119 y 73.7 kilómetros de longitud, respectivamente, ubicados en el estado de Sonora, para dar continuidad a la autopista Estación Don-Nogales, y (ii) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un Viaducto Elevado que formará parte de la autopista México-Cuernavaca de 5.3 kilómetros de longitud aproximadamente, además de realizar los ajustes derivados de la puesta en Operación del Libramiento Amecameca-Cuautla.

Asimismo, **LA SECRETARÍA** otorgó una prórroga al plazo de vigencia de la **Concesión** por 1,415 (mil cuatrocientos quince) días naturales, que expiran el 2 de abril de 2047, para que **LA CONCESIONARIA** estuviera en posibilidad de recuperar la cantidad de \$13,450.6 mdp aportados para la modernización integral de la autopista Estación Don-Nogales, y \$2,371 mdp para llevar a cabo la modernización de la autopista México-Cuernavaca, mediante la construcción de un viaducto elevado del tramo comprendido a partir del inicio de la autopista México-Cuernavaca y hasta cruzar la plaza de cobro Tlalpan.

IX. Con fecha **29 de diciembre de 2015**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Tercera Modificación y Sexta Adenda al Título de Concesión** para modificar, entre otros, el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera y el ANEXO III previsto en la Primera Modificación y Cuarta Adenda del **Título de Concesión**, con el fin de excluir del objeto de la **Concesión** la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Guadalupe-Tornillo; 13.86 kilómetros del tramo carretero México-Puebla, del kilómetro 114+000 al 127+855 y 1.44 kilómetros del tramo carretero Puebla-Acatzingo del kilómetro 127+855 al 129+300.

Asimismo, se incluyó en el objeto de la **Concesión**, la operación, conservación y mantenimiento de las calles Sufragio Efectivo y Jalisco, ambas en la Ciudad de Obregón, municipio de Cajeme de la autopista Estación Don-Nogales; la construcción,



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



operación, mantenimiento, conservación y explotación de las áreas necesarias de conexión y rampas de acceso y salida del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, así como otras áreas de servicio necesarias o convenientes, y la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de Orizaba.

- X. Con fecha **5 de diciembre de 2016**, LA SECRETARÍA otorgó al **FONDO** la **Cuarta Modificación y Séptima Adenda al Título de Concesión**, a efecto de modificar el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la **Concesión** la construcción, operación, conservación y mantenimiento de la segunda etapa de la autopista Libramiento Villahermosa, con una longitud de 7.0 kilómetros.
- XI. Con fecha **22 de diciembre de 2017**, LA SECRETARÍA otorgó al **FONDO** la **Quinta Modificación al Título de Concesión**, a efecto de prorrogar su vigencia hasta por 1,556 (mil quinientos cincuenta y seis) días naturales, que expiran el 6 de julio de 2051 y por 2,496 (dos mil cuatrocientos noventa y seis) días naturales que finalizarán el 6 de mayo de 2058, plazo prorrogable por 4,895 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco) días naturales que finalizarían el 30 de septiembre de 2071. No obstante, la prórroga a la vigencia de la **Concesión** del 7 de mayo de 2058 al 30 de septiembre de 2071, fue condicionada a que se modificara i) el Artículo Décimo del **DECRETO** que establece la duración del **FONDO**, lo que ocurrió en la primera modificación del **DECRETO** de fecha 8 de octubre de 2018, y ii) la Cláusula del **Contrato de Fideicomiso** relativa a su vigencia.

La ampliación a la vigencia del **Título de Concesión** contempló los conceptos siguientes:

- i) Reequilibrio Financiero del **Título de Concesión** por un monto de \$12,006.1 mdp.
- ii) Obras de construcción que constituyen inversiones y costos no contemplados originalmente (sin derecho a explotación) por un monto de \$8,558.6 mdp de acuerdo con la propia modificación, conforme a lo siguiente:
- a) Libramiento de Puerto Vallarta, por el monto estimado de \$3,473.3 mdp.
- b) Libramiento de Ciudad Juárez (Acceso al Puente Internacional Guadalupe Tornillo), por el monto estimado de \$1,845.7 mdp.
- c) Libramiento de Ciudad del Carmen, por el monto estimado en \$3,239.6 mdp.
- XII. Con fecha **8 de octubre de 2018**, se publicó en el **DOF** el "**DECRETO por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura**", reformando, entre otros, el Artículo Décimo del **DECRETO**, cumpliéndose así la primera de las dos condiciones previstas en el Antecedente XI, para quedar como sigue:

"...**ARTÍCULO DÉCIMO.** La vigencia del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura será de cincuenta años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, prorrogable en términos de las disposiciones aplicables hasta el cumplimiento de sus fines..." (sic)

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



2026
año de
Margarita
Maza



- XIII. Con fecha **14 de agosto de 2020**, **LA SECRETARÍA**, otorgó al **FONDO** la **Sexta Modificación al Título de Concesión**, con el objeto de, entre otros, dejar sin efectos el contenido y alcance de la Cláusula Tercera de la Quinta Modificación del **Título de Concesión**, razón por la cual **LA CONCESIONARIA** no está obligada a ejecutar las obras de construcción de los Libramientos de Puerto Vallarta, Ciudad Juárez y Ciudad del Carmen.

Consecuentemente con lo anterior, del monto total de los recursos que se destinarían a la ejecución de la construcción los Libramientos señalados en el párrafo anterior, se asignarían recursos para la conclusión de los proyectos concesionados a **LA CONCESIONARIA** siguientes:

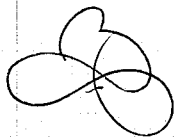
- i) La Pera-Cuautla y
- ii) Compostela-Las Varas.

Los recursos liberados como consecuencia de eliminar la obligación de **LA CONCESIONARIA** de ejecutar las obras de construcción de los Libramientos de Puerto Vallarta, Ciudad Juárez y Ciudad del Carmen, se erogarán de conformidad con los términos y condiciones aprobados en los Acuerdos No. CT/1ª EXT/08-MAYO-2020/IV-A y CT/1ª EXT/08-MAYO-2020/IV-B, adoptados por el Comité Técnico del **FONDO**.

- XIV. Con fecha **21 de enero de 2022**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Séptima Modificación y Octava Adenda al Título de Concesión**, para, entre otros, incorporar en el objeto de la **Concesión** la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Tramo carretero Tepic-Compostela, de 26 kilómetros de longitud, con altas especificaciones tipo A2, con dos carriles de circulación (uno por sentido) y acotamientos laterales, con un ancho de corona de 13 (trece) metros, que inicia su trazo al sureste de la Ciudad de Tepic, en el sitio conocido como Entronque San Cayetano y concluirá en el Entronque Compostela II, en el estado de Nayarit.

- XV. Con fecha **15 de julio de 2022**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Octava Modificación y Novena Adenda al Título de Concesión**, para, entre otros, incorporar en el objeto de la **Concesión** la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Segundo Cuerpo del Puente Internacional Reynosa-Pharr, incluyendo el camino de acceso al Puente de 2.500 kilómetros de longitud, el cual consideró: **i)** la modernización y ampliación de 4 a 8 carriles en el Puente y **(ii)** la modernización y ampliación de 4 a 9 carriles en el camino de acceso, incluyendo la modernización de la plaza de cobro.

- XVI. Con fecha **27 de marzo de 2024**, **BANOBRAS**, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio **BANOBRAS**, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Quinto Convenio Modificadorio al **Contrato de Fideicomiso**, para modificar de manera integral el fideicomiso y se estableció que su vigencia será de cincuenta años a partir de la entrada en vigor del **DECRETO** o hasta el cumplimiento de sus fines, cumpliéndose así la segunda y última de las condiciones previstas en el



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



Antecedente XI y surtiendo plenos efectos la prórroga al **Título de Concesión** concedida al **FONDO** hasta el 30 de septiembre de 2071.

- XVII.** Con fecha **20 de septiembre de 2024**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Décima Segunda Modificación al Título de Concesión** para, entre otros, incluir en su objeto la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic, con una longitud de 2.4 kilómetros, que conectará con la Autopista Tepic-Compostela, con los recursos autorizados por su Comité Técnico conforme al Anexo 1A; asimismo, en su considerando VI se manifestó lo siguiente:

"...Que con la finalidad de llevar una secuencia lógica de todas las modificaciones que ha tenido el Título de Concesión y no utilizar de manera confusa los términos "modificación" y "adenda", es menester numerar a esta nueva modificación como la "Décimo Segunda", en atención a que, previo al otorgamiento del presente instrumento, en realidad se ha modificado once veces dicho Título, según se desprende del capítulo de Antecedentes..." (sic)

- XVIII.** Con fecha **27 de noviembre de 2025**, a solicitud de la Unidad Fiduciaria de **BANOBRAS**, el Comité Técnico del **FONDO**, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2025, adoptó los acuerdos CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-2025/VII-A, CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-2025/VII-B, CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-2025/VIII-A, CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-2025/VIII-B, CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-A y CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-B, mediante los cuales dicho órgano colegiado autorizó lo siguiente:

**"Acuerdo
CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-2025/VII-A**

*"Con fundamento en la Cláusula octava, inciso g), del Contrato de Fideicomiso y en los numerales 37.8.6, y 37.8.20 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico, en relación con el proyecto para la ampliación de 2 a 4 carriles (por cuerpo) de la **Conexión de la Autopista Cadereyta-Reynosa con el Libramiento Sur II de Reynosa, del km 167+000 al km 194+000 (Proyecto)**, en una longitud de 28 km, el Comité Técnico autoriza la reasignación de recursos hasta por la cantidad de **\$4,187'000,000.00 (cuatro mil ciento ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de las obras adicionales en tramos materia de la Concesión del Anexo 1A del Título de Concesión de 2011 (dos mil once) (Macrotítulo) actualmente relacionados a obras en la autopista México-Querétaro, monto que será considerado como techo presupuestal para llevar a cabo la contratación, de: i) los trabajos de ampliación; ii) los servicios del Supervisor de Construcción; y iii) contrate los servicios de un Tercer Designado, para la supervisión y control de calidad de las actividades de la Etapa de Construcción..."*

[...]

[Énfasis añadido]

[Firma]





Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



"Acuerdo CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-2025/VII-B

"El Comité Técnico autoriza al Fiduciario solicitar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) la incorporación de esta autopista para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Conexión Libramiento Sur II de Reynosa del km 167+000 al km 194+000, en su caso, suscribir la adenda o modificación al Título de Concesión de 2011 (dos mil once). Sin incluir los carriles existentes de la carretera federal. La SICT reconocerá el total de los recursos para el reequilibrio financiero en cualquiera de los Títulos de Concesión vigentes del Fideicomiso o serán reembolsados por dicha Secretaría bajo algún otro esquema posible, para lo cual el Fiduciario podrá realizar las gestiones necesarias."

[Énfasis añadido]

"Acuerdo CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/VIII-A

"Con fundamento en la Cláusula octava, inciso g) del Contrato de Fideicomiso y en los numerales 37.8.6, y 37.8.20 de las Reglas de Operación, en relación con la construcción de la autopista Las Varas-Platanitos, y en seguimiento a los acuerdos CT/10A EXT/20-DICIEMBRE-2021/IV, CT/4A ORD/O8- DICIEMBRE-2023/XVI, CT/3A EXT/29-FEBRERO-2024/IV y CT/2A EXT/13-MAYO-2023/IV, el Comité Técnico autorice la reasignación de recursos hasta por la cantidad de \$5,152'000,000.00 (cinco mil ciento cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, de las obras adicionales en tramos materia de la Concesión del Anexo 1A del Título de Concesión de 2011 (dos mil once) (Macroítulo) actualmente relacionados a obras en la autopista México-Querétaro para: i) la construcción de la autopista Las Varas-Platanitos con una longitud de 26 km (troncal), 3.5 km de longitud relativa a la conexión del Entronque El Capomo al Entronque de la carretera Federal Número 200, 7.07 km, ii) la licitación y contratación del Supervisor de Construcción ("SC"); y iii) la contratación de los servicios de un Tercer Designado.
[...]"

[Énfasis añadido]

"Acuerdo CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/VIII-B

El Comité Técnico autoriza al Fiduciario solicitar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la incorporación de esta autopista para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista Los Varas-Platanitos (incluyendo el desarrollo de 3 entronques) y la conexión del Entronque El Capomo ubicado en el km 83+400 de la Autopista Compostela-Las Varas al Entronque de la carretera Federal Número 200 y, en su caso, suscribir la adenda o modificación al Título de Concesión de 2011 (dos mil once).

"La SICT reconocerá el total de los recursos para el reequilibrio financiero en cualquiera de los Títulos de Concesión vigentes del Fideicomiso o serán reembolsados por dicha Secretaría bajo algún otro esquema posible, para lo cual el Fiduciario podrá realizar las gestiones necesarias."

[Énfasis añadido]



2026
año de
Margarita Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sict



**"Acuerdo
CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-A**

Con fundamento en la Cláusula Octava, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, así como de los numerales 37.8.6 y 37.8.20 de las Reglas de Operación, en relación con el proyecto de modernización de la Autopista Golfo Centro, y en seguimiento a los acuerdos CT/3A ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VI-B, CT/1A ORD/04-MARZO-2021/IV, CT/1A ORD/4-MARZO-2022/III y CT/9A EXT/08-NOVIEMBRE-2024/IX-A, el Comité Técnico autoriza la reasignación de recursos hasta por la cantidad de \$3,809'030,000.00 (tres mil ochocientos nueve millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, de las obras adicionales en tramos materia de la Concesión del Anexo 1A del Título de Concesión de 2011 (dos mil once) (Macrotítulo) actualmente relacionados a obras en la autopista México- Querétaro, monto que será considerado como techo presupuestal para llevar a cabo la contratación de las obras y servicios.

[...]"

[Énfasis añadido]

**"Acuerdo
CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/XV-B**

Con fundamento en la Cláusula Octava, inciso k) del Contrato de Fideicomiso, en relación con el proyecto de modernización de la Autopista Golfo Centro, se instruye al Fiduciario solicitar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) incluir en el objeto de la concesión modernizar, operar, explotar, conservar y mantener los 2 (dos) carriles de circulación adicionales del km 83+700 al km 105+957, objeto de la Modernización de la Autopista Tulancingo-Nuevo Necaxa.

La SICT reconocerá el total de los recursos para el reequilibrio financiero en cualquiera de los Títulos de Concesión vigentes del Fideicomiso o serán reembolsados por dicha Secretaría bajo algún otro esquema posible, para lo cual el Fiduciario podrá realizar las gestiones necesarias".

[Énfasis añadido]

XIX. Con fecha **10 de diciembre de 2025**, mediante oficio UF/150000/143/2025, la Unidad Fiduciaria de **BANOBRAS** solicitó a **LA SECRETARÍA** modificar el **Título de Concesión** a efecto de incorporar en su objeto los tramos carreteros: (i) "**Conexión Libramiento Sur II de Reynosa**", y (ii) "**Las Varas-Platanitos**", así como la conexión de dicha autopista con la carretera federal número 200 y 7.07 kilómetros de tres entronques, de conformidad con lo establecido en la Condición Décima Cuarta del propio **Título de Concesión**, mediante el otorgamiento de la presente Décima Cuarta Modificación.

XX. Con fecha **26 de enero de 2026**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la **Décima Tercera Modificación al Título de Concesión** para, entre otros, (i) desincorporar del objeto de la **Concesión** la construcción del Libramiento de Orizaba, y (ii) incluir la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de 0.5 kilómetros adicionales de la Autopista Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic que, en su conjunto, resulta en una longitud de 2.9 kilómetros. Asimismo, se modificó el ANEXO



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



1 y ANEXO 1A para reasignar en este último anexo los costos estimados de construcción.

XXI. Con fecha **10 de marzo de 2026**, mediante Oficio No. 3.4.-054, **LA SECRETARÍA** resolvió autorizar a **LA CONCESIONARIA** llevar a cabo la modificación al **Título de Concesión** en los términos solicitados.

CONSIDERANDOS

- I. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, existen los siguientes objetivos y estrategias que ponen de manifiesto el interés del Gobierno Federal por mantener la inercia que se lleva desde la administración pasada, para mejorar la conectividad entre poblaciones, que permita eficientar el transporte de personas, mercancías y servicios a lo largo y ancho del país: (i) **Objetivo 3.7** Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro; (ii) **Estrategia 3.7.1** Incrementar la conectividad entre regiones para mejorar el acceso a comunidades aisladas y promover el desarrollo de centros poblacionales, económicos y turísticos, integrando el ordenamiento territorial con criterios de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, que contribuyan al bienestar regional, al comercio interno y transfronterizo, y al turismo, y (iii) **Estrategia 3.7.2** Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- II. La solicitud que presenta el **FONDO**, se encuentra alineada con el Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030 ("**PSICyT**"), publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2025, el cual contempla en su numeral 5.2 "*Infraestructura Carretera*", el "*Problema público 1: Infraestructura carretera*", en el que se señala que: "*Para abordar el problema público identificado como de atención prioritaria, se establece el Objetivo 1. "Mejorar la conectividad y accesibilidad territorial mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera con criterios de inclusión social, sostenibilidad y eficiencia para garantizar la movilidad de personas y mercancías"*, para ello, el PSICyT contempla: "*...Se impulsará el desarrollo de siete proyectos de nueva infraestructura carretera a través de esquemas mixtos de financiamiento, y continuará la construcción y modernización de autopistas de cuota y carreteras libres asociadas a ellas, como parte del Compromiso 83. Construcción y ampliación de carreteras, caminos y puentes*", dentro de los cuales se encuentra el tramo carretero **Las Varas-San Blas (Tramo Las Varas – Platanitos)**, en el estado de Nayarit.
- III. Es prioridad de **LA SECRETARÍA** promover el uso intensivo de la infraestructura del país que redunde en mayores beneficios sociales y económicos en la región en la que ésta se ubique, al contar con una comunicación de mejores características, que eleve la seguridad de tránsito vial y permita hacer más eficiente el transporte de mercancías y personas, para lo cual se requiere la concurrencia de los sectores público y privado que permita cumplir con los planes y programas previstos por el Gobierno Federal, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y beneficio social que demanda el país, así como mayor infraestructura en el corto plazo.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



- IV. Que, con la finalidad de mejorar la conectividad de la autopista Cadereyta-Reynosa con el Libramiento Sur II de Reynosa, resulta necesario incluir a la **Concesión** el tramo carretero "*Conexión Libramiento Sur II de Reynosa*", de 28 kilómetros de longitud, del km 167+000 al 194+000, cuyo proyecto consiste en la ampliación de 2 a 4 carriles (por cuerpo) y considera la construcción de cinco retornos y una plaza de cobro remota, elementos que permitirán garantizar la funcionalidad del tramo, mejorar la distribución de flujos de tránsito y habilitar la operación de dichos cuerpos.
- V. Que, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la Riviera Nayarita y complementar el tramo carretero Compostela-Las Varas, resulta necesario incluir a la **Concesión** la construcción del tramo carretero "*Las Varas-Platanitos*", 26 kilómetros de longitud, así como la conexión del tramo Las Varas – Platanitos con la Carretera Federal número 200, de 3.5 kilómetros de longitud y 7.07 kilómetros de longitud de tres entronques, respectivamente, dando un total de 36.57 kilómetros, que formarán parte de la autopista Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela.
- VI. Que, los tramos carreteros "*Conexión Libramiento Sur II de Reynosa*" y "*Las Varas-Platanitos*" (incluyendo en este último caso la conexión del tramo Las Varas – Platanitos con la Carretera Federal número 200, de 3.5 kilómetros de longitud y 7.07 kilómetros de longitud de tres entronques, respectivamente), guardan continuidad física y operativa con las autopistas concesionadas al **FONDO**, específicamente con las autopistas Cadereyta-Reynosa y el Libramiento Sur II de Reynosa, y la autopista Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, respectivamente, así como con las obras de modernización asociadas a dichos corredores. Su integración representa mejoras integrales que optimizan la capacidad, la conectividad, la seguridad vial y la eficiencia operativa de los tramos materia de la **Concesión**, y de forma particular:
- El tramo que conecta la autopista Cadereyta- Reynosa con el Libramiento Sur II de Reynosa es una carretera federal y libre de peaje. Dicho tramo presenta una serie de problemáticas que impactan negativamente la movilidad, seguridad y eficiencia operativa de la misma. Entre los principales problemas se encuentran: la bajas velocidades de traslado por el mal estado físico del pavimento, la capacidad limitada de la carretera y los prolongados tiempos de recorrido que enfrentan los usuarios (especialmente aquellos de largo itinerario), por lo que la construcción del tramo carretero "*Conexión Libramiento Sur II de Reynosa*" tiene como finalidad generar sinergia con la autopista Cadereyta- Reynosa y el Libramiento Sur II de Reynosa para permitir mayor seguridad a los vehículos de carga en esta zona del país. Asimismo, debe considerarse que con la ejecución de este proyecto se podrá dar inicio al proyecto "*Corredor del Golfo de México*".
 - La construcción del tramo carretero "*Las Varas- Platanitos*" (incluyendo la conexión del tramo Las Varas – Platanitos con la Carretera Federal número 200, de 3.5 kilómetros de longitud y 7.07 kilómetros de longitud de tres entronques, respectivamente) forma parte del desarrollo de la Riviera Nayarita, zona costera que tiene un gran potencial de desarrollo debido a su ubicación estratégica. La mejora en su conectividad vial favorecerá ampliamente el crecimiento económico y turístico de la zona y brindará mayor bienestar de sus habitantes. Asimismo, con dicha construcción se obtendrá una reducción de traslado estimado del 60 (sesenta) por ciento, lo que permitirá que los aproximadamente



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



19,178 habitantes de la localidad de las Varas y los 855 habitantes de las localidades de los Otates y Cantarranas tengan accesos más rápidos a servicios esenciales de salud y educación, así como mercados para productos agrícolas y ganaderos. Además, se beneficia la zona con más de 70,000 habitantes del municipio de Compostela, ya que mejorará su competitividad derivada de la conexión eficiente de rutas nacionales y las playas turísticas reconocidas. Por lo tanto, la conectividad cercana a la costa estimulará inversiones en turismo, hospedaje y comercio, consolidando a la región no solo como una zona productora, sino como un eje estratégico de desarrollo en el sur de Nayarit.

- VII. Que, los artículos 5o., párrafo segundo, fracción III; 6o., párrafo primero; 15, fracción V, y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, señalan lo siguiente:

"Artículo 5o. [...]"

Corresponden a la SECRETARÍA, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. [...]"

II. [...]"

III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;

[...]"

[Énfasis añadido]

"Artículo 6o. - Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

[...]"

[...]"

[...]"

[...]"

[Énfasis añadido]

"Artículo 15.- El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

I. [...]"

II. [...]"

III. [...]"



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



IV. [...]

V. Los derechos y obligaciones de los concesionarios;

[Énfasis añadido]

“Artículo 30.- La Secretaría podrá otorgar concesiones para construir, mantener, conservar y explotar caminos y puentes a los particulares, estados o municipios, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley; así como para mantener, conservar y explorar caminos federales construidos o adquiridos por cualquier título por el Gobierno Federal. En este último caso, las concesiones no podrán ser por plazos mayores a 20 años. La Secretaría garantizará, cuando haya vías alternas, la operación de una libre de peaje.

Excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar concesión a los gobiernos de los estados o a entidades paraestatales sin sujetarse al procedimiento de concurso a que se refiere esta Ley. Cuando la construcción u operación de la vía la contrate con terceros deberá obtener previamente la aprobación de la Secretaría y aplicar el procedimiento de concurso previsto en el artículo 7 de esta Ley.

[...].”

[Énfasis añadido]

VIII. La Condición Décima Cuarta del **Título de Concesión** establece textualmente lo siguiente:

“Condición Décima Cuarta. Adición de nuevas Autopistas a la Concesión del FONDO

En los casos en los que, por acuerdo de su Comité Técnico, el FONDO solicite a la SECRETARÍA la adición a la Concesión, de caminos o puentes por construir, en construcción o en operación, formulará la solicitud correspondiente a la SECRETARÍA en los términos de las Leyes Aplicables.

La SECRETARÍA, en caso de aceptar la petición del FONDO, señalará en la adenda correspondiente las características de las Autopistas que se adicionen y establecerá en su caso, las condiciones pertinentes...”

[Énfasis añadido]

IX. Por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARÍA**, con base en el Dictamen de Justificación Técnica, Jurídica y Financiera emitido por la Dirección General de Desarrollo Carretero, determina procedente llevar a cabo la Décima Cuarta Modificación al **Título de Concesión** a efecto de adicionar los tramos carreteros e incluir en su objeto la obligación a cargo del **FONDO** de construir, operar, explotar, conservar y mantener:

- i) El tramo carretero **“Conexión Libramiento Sur II de Reynosa”** en el Estado de Nuevo León, de 28 kilómetros de longitud, que conectará la autopista Cadereyta- Reynosa con el Libramiento Sur II de Reynosa, con una inversión de hasta **\$4,187'000,000.00 (cuatro mil ciento ochenta y**

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



2026
año de
Margarita
Maza



siete millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), con cargo a la reasignación de recursos del ANEXO 1A del **Título de Concesión**, actualmente relacionados a obras en la autopista México- Querétaro.

- ii) El tramo carretero "**Las Varas-Platanitos**" en el Estado de Nayarit, que formará parte de la autopista Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, de 26 kilómetros de longitud, así como la conexión del tramo Las Varas – Platanitos con la Carretera Federal número 200, de 3.5 kilómetros de longitud y 7.07 kilómetros de longitud de tres entronques, dando un total de 36.57 kilómetros, con una inversión de hasta **\$5,152'000,000.00 (cinco mil ciento cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), más IVA**, con cargo a la reasignación de recursos del ANEXO 1A del **Título de Concesión**, actualmente relacionados a obras en la autopista México- Querétaro. El monto de la inversión antes señalado incluye la cantidad de hasta **\$700'000,000.00 (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), más IVA**, para crear un Fondo para la Liberación de Derecho de Vía.

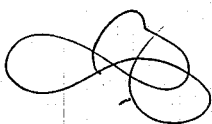
- X. Dado que a la fecha no se encuentran abiertos procedimientos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones previstas en la concesión, no existe impedimento para llevar a cabo la presente modificación al Título de Concesión.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 28 párrafo décimo segundo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, 4, 6 fracción II, 7 fracción XI, 8, 16, 28 fracción V, 72 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., fracción I, 9o., 11, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 26 fracción XII y 36 fracciones I, XXIV y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracciones I, V y XVI; 5o., fracciones I, III, V y IX, 6o., 10, 15, 30 y 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3o., último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito; y 1, 2, 3 apartado A, fracción I, inciso c), 6o. Bis fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes publicado en el **DOF** el 29 de enero de 2024 y sus reformas publicadas en el **DOF** el 13 de enero de 2025, así como la Condición Décima Cuarta del **Título de Concesión**; **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la Décima Cuarta modificación al **Título de Concesión** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el **ANEXO 1 "CAMINOS Y PUENTES EN OPERACIÓN Y A CONSTRUIR MATERIA DE LA CONCESIÓN"**, específicamente el apartado denominado *Autopistas en Construcción*, previsto en la Condición Primera del **Título de Concesión**, con el fin de incluir en el mismo apartado la **construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las autopistas: (i) "Conexión Libramiento Sur II de Reynosa"** en el Estado de Nuevo León, de 28 kilómetros de longitud, que formará parte de la autopista Cadereyta-Reynosa, y (ii) "**Las Varas-Platanitos**" en el Estado de Nayarit, de 26 kilómetros de longitud, así como la conexión del tramo Las Varas – Platanitos con la Carretera Federal número 200, de 3.5 kilómetros de longitud y 7.07 kilómetros de longitud de tres entronques, dando un total de 36.57 kilómetros, que





formarán parte de la autopista Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela. Dicho anexo se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.

Asimismo, se corrigen y precisan en el apartado de **"AUTOPISTAS EN OPERACIÓN"**, los números 3, 14, 36, 37, 39, 42 y 44 de las columnas denominadas **"LONGITUD"** y **"CADENAMIENTO"** del **ANEXO 1 "CAMINOS Y PUENTES EN OPERACIÓN Y A CONSTRUIR MATERIA DE LA CONCESIÓN"** y se adiciona el número 46.

Por último, se corrige en el apartado de **"AUTOPISTAS EN CONSTRUCCIÓN"** el número 1 de la columna denominada **"AUTOPISTAS"**.

SEGUNDA. Se modifica y se eliminan los números 4, 5 y 6 del **ANEXO 1A "OBRAS ADICIONALES EN TRAMOS MATERIA DE LA CONCESIÓN"**, del **Título de Concesión** para reasignar recursos de los costos estimados previstos en el propio Anexo 1A, actualmente relacionados a obras en la autopista México - Querétaro, producto de la explotación de la red carretera del **FONDO** por el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2058 y el 30 de septiembre de 2071, hasta por la cantidad de **\$9,339'000,000.00 (nueve mil trescientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, para destinarlos a la construcción de las autopistas: (i) **"Conexión Libramiento Sur II de Reynosa"**, y (ii) **"Las Varas-Platanitos"**, así como la conexión del tramo Las Varas - Platanitos con la Carretera Federal número 200, de 3.5 kilómetros de longitud y 7.07 kilómetros de longitud de tres entronques, dando un total de 36.57 kilómetros. Dicho anexo se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1A. TERCERA. LA CONCESIONARIA** se obliga a llevar a cabo las gestiones tendentes a la liberación del derecho de vía que sea necesario para cumplir con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo carretero **"Las Varas-Platanitos"**, así como la conexión del tramo Las Varas - Platanitos con la Carretera Federal número 200, de 3.5 kilómetros de longitud y 7.07 kilómetros de longitud de tres entronques, dando un total de 36.57 kilómetros, con los recursos autorizados por su Comité Técnico, por la cantidad de **\$700'000,000.00 (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, los cuales serán aportados a un fondo específico que se denominará **"Fondo para Liberación del Derecho de Vía"**, el cual se obliga **LA CONCESIONARIA** a constituirlo a la brevedad posible. En ese sentido no será aplicable la condición Vigésima Séptima del **Título de Concesión**.

CUARTA. En relación con los Acuerdos CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-2025/VII-A y CT/3A-ORD/27-NOVIEMBRE-25/VIII-A, ambos numeral iii), señalados en el antecedente XVIII de la presente Décima Cuarta Modificación, en caso de que **LA SECRETARÍA** requiera la contratación de los servicios de un Tercer Designado (Tercero Designado Supervisor), ésta lo solicitará por escrito a **LA CONCESIONARIA**, con cargo a los recursos autorizados en los citados acuerdos.

QUINTA. Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás Condiciones y Anexos del **Título de Concesión**, se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Col. Noche Buena,
CP. 03720, Alcaldía Benito Juárez., Ciudad de México

Tel: (55) 57239300
www.gob.mx/sct



SEXTA. La vigencia de la presente modificación surte efectos a partir de la fecha de firma de este instrumento.

SÉPTIMA. La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus condiciones y términos.

La presente Décima Cuarta Modificación al **Título de Concesión** se otorga en la Ciudad de México, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), firmándose en cuatro tantos originales.

POR LA SECRETARÍA

POR LA CONCESIONARIA

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
Subsecretario de Infraestructura

LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES
Titular de la Unidad Fiduciaria y
Delegado Fiduciario

ASISTIDO POR

ING. RAFAEL CERVANTES DE LA TEJA
Director General de Desarrollo Carretero

ING. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
Director de Operación Técnica Seguimiento y
Delegado Fiduciario

